

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés

Radicación: Divisorio 11001310302620220023100
Demandante: Ceila Limdelia Calderón Rodríguez y otros
Demandado: María Emma Moreno Jiménez

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el nombre correcto de los demandantes y demandados son:

Ceila Limdelia Calderón Rodríguez, Dayann Alexandra Calderón Rodríguez Y Fidel Leonardo Calderón Rodríguez contra María Emma Moreno Jiménez

Notifíquese la actual providencia junto con el proveído de fecha 21 de septiembre del 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO